

V.- Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2.ª, jefe de compras.

VI.- Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, tec. organiz. 1.ª, encarg. jefe taller, encarg. secc.

VII.- Tecn. organ. 2.ª, delineante 2.ª, analista 1.ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.

VIII.- Ofic. admis. de 2.ª, corredor, analista 2.ª, oficial de 1.ª de oficio.

IX.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2.ª de oficio.

X.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1.ª.

XI.- Especialista de 2.ª, peón especializado.

XII.- Personal de limpieza, peón ordinario.

XIII.- Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes adminis. pinches de 17 años de edad.

XIV.- Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años de edad.

ANEXO VI

CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO PARA EL AÑO 2002

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	FA	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	8
9	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	8	8	9
10	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	S	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	8	S	16
17	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	17
18	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8	18
19	8	8	FA	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	8	8	8	8	8	D	22
23	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	23
24	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	8	FC	24
25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	26
27	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	27
28	8	8	8	FA	D	8	8	D	8	S	8	S	28
29	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8	8	S	FC	D	8	8	8	8	8	S	FC	30
31	8	8	D	8	FA	8	S	8	8	8	8	FC	31
HORA	168	160	136	168	168	160	184	168	168	184	160	112	

JORNADA ANUAL CONVENIO GENERAL DERIVADOS DEL CEMENTO 1.744

Total horas en el año 2002: 1.936.

Descontar en el año 2002:

Dos días de fiestas locales, 16 horas.

Veintidós días laborables vacaciones, 176 horas.

Total descontando, 1.744 horas.

FA-Fiesta Autonómica.

FC-Fiesta de convenio.

FN-Fiestas nacionales.

D.G.-1675

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

Visto el texto de la revisión salarial del año 2001 del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, número de Código de Convenio 4500175, suscrito, de una parte, por cinco representantes de la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de Toledo y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO.-FECOMA y U.G.T.-MCA., firmado el 26 de febrero de 2002 y presentado ante este Organismo el día 27 del pasado mes de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto

Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y artículos 11.1.b) y 8, de los Decretos 91 de 1997, de 15 de julio y 76 de 2001, de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Industria y Trabajo, por los que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original de la misma en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 4 de marzo de 2002.-El Delegado Provincial de Industria y Trabajo, Alvaro Gutiérrez Prieto.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 26 de febrero de 2002, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de la Construcción y afines, los componentes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo, al efecto de establecer la revisión salarial del año 2001.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la comisión paritaria, se llega al siguiente:

Acuerdo:

1.- Firmar las tablas salariales revisadas del año 2001 del Convenio de Derivados del Cemento de Toledo, se adjuntan dichas tablas salariales.

2.- Remitirlo a la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para ante la Delegación Provincial de Toledo, a efecto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

(Firmas ilegibles).

DERIVADOS DEL CEMENTO

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA PARA EL CONVENIO DE 2001 EN EUROS

Nivel Salario base Complemento convenio Complemento no salarial

II	1.188,84	170,15	72,22
III	982,28	136,56	72,22
IV	902,47	123,81	72,22
V	864,53	117,86	72,22
VI	790,02	106,20	72,22
VII	773,69	103,90	72,22
VIII	23,60	4,06	2,49
IX	22,94	3,93	2,49
X	22,47	3,72	2,49
XI	22,14	3,63	2,49
XII	21,92	3,37	2,49
XIII	17,77	2,95	2,49
XIV	14,47	2,26	2,49

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

II.- Personal titulado superior.

III.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1.ª.

IV.- Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.

V.- Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2.ª, jefe de compras.

VI.- Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, tec. organiz. 1.ª, encarg. jefe taller, encarg. secc.

VII.- Tecn. organ. 2.ª, delineante 2.ª, analista 1.ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.

VIII.- Ofic. admis. de 2.ª, corredor, analista 2.ª, oficial de 1.ª de oficio.

IX.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2.ª de oficio.

X.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1.ª.

XI.- Especialista de 2.ª, peón especializado.

XII.- Personal de limpieza, peón ordinario.

XIII.- Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes adminis. pinches de 17 años de edad.

XIV.- Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años de edad.

DERIVADOS DEL CEMENTO

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA PARA EL CONVENIO DE 2001 EN PESETAS

Nivel Salario base Complemento convenio Complemento no salarial

II	197.807	28.310	12.017
III	163.438	22.722	12.017
IV	150.158	20.601	12.017
V	143.845	19.611	12.017
VI	131.448	17.670	12.017
VII	128.731	17.288	12.017
VIII	3.926	675	489
IX	3.817	654	489
X	3.738	619	489
XI	3.684	604	489
XII	3.648	561	489
XIII	2.956	491	489
XIV	2.407	376	489

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

II.- Personal titulado superior.

III.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1.ª.

IV.- Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.

V.- Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2.ª, jefe de compras.

VI.- Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, tec. organiz. 1.ª, encarg. jefe taller, encarg. secc.

VII.- Tecn. organ. 2.ª, delineante 2.ª, analista 1.ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.

VIII.- Ofic. admis. de 2.ª, corredor, analista 2.ª, oficial de 1.ª de oficio.

IX.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2.ª de oficio.

X.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1.ª.

XI.- Especialista de 2.ª, peón especializado.

XII.- Personal de limpieza, peón ordinario.

XIII.- Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes adminis. pinches de 17 años de edad.

XIV.- Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años de edad.

D.G.-1674

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Resolución de 26 de febrero de 2002, dictada por el Delegado Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, don Alvaro Gutiérrez Prieto

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, he resuelto dar publicidad mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, la resolución de fecha 24 de enero de 2002, adoptada por esta Delegación Provincial en relación con la inscripción del acuerdo de la Agencia Tributaria de Toledo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Sociedad Cooperativa «Udeca, S.C.L.» de La Puebla de Montalbán (Toledo), que a continuación se transcribe:

Resolución

Visto el expediente de la Entidad «Udeca, S.C.L.» de La Puebla de Montalbán (Toledo), y basándose en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2002, registrado de entrada en esta Delegación Provincial el día 22 de enero de 2002, el señor Delegado de la Agencia Tributaria de Toledo (Delegación de Toledo), comunica al Registro de Cooperativas de esta Delegación Provincial, acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2001 de Baja Provisional en el Índice de Entidades de esa Delegación por no efectuar la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 1996, 1997 y 1998, y a los efectos previstos en el artículo 137 de la Ley 43 de 1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia de esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, para entender del presente procedimiento, le viene atribuida en virtud de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 3 de 1987, de 2 de abril, General de Cooperativas y la actual Ley 27 de 1999, de 16 de julio, Real Decreto 383 de 1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Cooperativas y Decreto 91 de 1997, de 15 de julio, modificado por Decreto 107 de 1998, de 3 de noviembre y Decreto 29 de 2001, de 27 de febrero, por el que se atribuyen las competencias de los Registros de Cooperativas y de Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Examinado el contenido del citado acuerdo, las irregularidades señaladas constituyen por su propia naturaleza defectos subsanables, por lo que la presente resolución tiene carácter provisional, y sin la rectificación de aquellas deficiencias no podrá ser inscrito ningún acuerdo de esa Sociedad Cooperativa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo.

Acuerda

Inscribir con carácter provisional el acuerdo de la Agencia Tributaria de Toledo (Delegación de Toledo), a los efectos previstos en el artículo 137 de la Ley 43 de 1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de conformidad con los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley 3 de 1987, de 2 de abril, General de Cooperativas de la Entidad «Udeca, S.C.L.» de La Puebla de Montalbán (Toledo), en base a lo indicado, dando lugar a una anotación preventiva que se practica en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas -Sección Provincial, al tomo V, folio 722 y bajo el asiento letra A.

Se practica la oportuna anotación registral notificando al interesado la presente resolución, con inclusión de una copia del acuerdo dictado por la Agencia Tributaria de Toledo (Delegación de Toledo).

En Toledo a 24 de enero de 2002.- El Delegado Provincial de Industria y Trabajo, Alvaro Gutiérrez Prieto.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo 26 de febrero de 2002.- El Delegado Provincial de Industria y Trabajo, Alvaro Gutiérrez Prieto.

D.G.- 1622

Derechos de inserción 67,50 euros (más I.V.A.).

Anuncio

Resolución de 26 de febrero de 2002, dictada por el Delegado Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, don Alvaro Gutiérrez Prieto

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, he resuelto dar publicidad mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, la resolución de fecha 24 de enero de 2002, adoptada por esta Delegación Provincial en relación